



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 132 -2021-SIS/OGAR

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTOS: El Informe N° 372-2021-SIS/OGAR-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 020-2021-SIS/OGAR-OC-JCAV con Proveído N° 089 -2021-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 2283-2021- SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; y, el Informe N° 037-2021-SIS/OGAJ-DE-MESV con Proveído N° 497-2021-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.10.2021 09:05:19 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;



Que, el numeral 17.3 del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1441, establece que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*;

Firmado digitalmente por DIAZ
VILLACORTA Raul Segundo FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2021 12:02:41 -05:00

Que, a través de los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 5.6 de la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, “Procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Seguro Integral de Salud”, aprobada mediante Resolución Jefatural 046-2009/SIS, establece que el Jefe de la Oficina de Administración expide la Resolución Administrativa que aprueba el Reconocimiento del Crédito Devengado, contando con los Informes Técnicos de las Sub Gerencias de Logística y Contabilidad y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, establece que *“todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad sustentan mediante Informes Técnicos el reconocimiento de pago por la prestación del “Servicio de traslado de los equipos de comunicación de Enlace Primario E1 para el Call Center de la Nueva Sede Central del SIS”, por el importe de S/ 495.60 (Cuatro Cientos Noventa y Cinco con 60/100 soles), a favor de la Empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, en virtud a la Orden de Servicios N° 1052-2019 y en el marco de la Directiva N° 001-2009- SIS-OA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario- CPP N° 1044, por el monto de S/ 495.60 (Cuatro Cientos Noventa y Cinco con 60/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, aprobada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional con el Memorando N° 1558- 2021-SIS/OGPPDO, de fecha 24 de setiembre de 2021, para el reconocimiento de crédito devengado señalado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 037-2021 SIS/OGAJ-DE-MESV y proveído N°497-2021-SIS/OGAJ, de fecha 19 de octubre de 2021, emite opinión favorable al cumplirse con la formalidad normativa establecida en la Directiva N° 001-2009-SIS/OA “Procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados en el Seguro Integral de Salud”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS, para el reconocimiento y abono de crédito devengado;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de abono y crédito devengado de las obligaciones contraídas con la empresa **AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C** correspondiente a la contratación del “Servicio de traslado de los equipos de comunicación de Enlace Primario E1 para el Call Center de la Nueva Sede Central del SIS”, por la suma S/ 495.60 (Cuatro Cientos Noventa y Cinco con 60/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2021, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la empresa AMERICA MOVIL PERÚ S.A.C, requiriéndole la factura por el importe de la obligación reconocida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que evalúe el deslinde de responsabilidades administrativas por la demora en el pago, de ser el caso.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese.

SIS

Seguro
Integral
de Salud

Firmado digitalmente por MIRANDA
ABURTO Never Patrik FAU
20505208626 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.10.2021 09:06:08 -05:00

CPC. NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



Firmado digitalmente por DIAZ
VILLACORTA Raul Segundo FAU
20505208626 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2021 12:03:11 -05:00